



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES SUSPENDIDOS

Res. 786: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 12 y 13 de octubre, al Jockey Aprendiz **PEDRO E. DIESTRA** por reclamar injustificadamente en la 4ta. carrera del día 23 de septiembre pasado donde condujo al SPC "INTER TRIANDA".

Res. 787: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 12 y 13 de octubre, al Jockey **GONZALO BELLOCQ** por reclamar injustificadamente en la 3ra. carrera del día 25 de septiembre pasado donde condujo al SPC "SOL Y SON".

Res. 788: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 12 y 13 de octubre, al Jockey **GERONIMO PARMA** por reclamar injustificadamente en la 5ta. carrera del día 25 de septiembre pasado donde condujo al SPC "PROFETA VERON".

Res. 789: Se dispone suspender por el término de **diez (10) reuniones**, a computarse desde el día 29 de septiembre y hasta el 8 de octubre próximo inclusive a la Jocketa Aprendiz **YESICA DIESTRA** por su manifiesta inhabilidad en la conducción del SPC "PIANTA DE AQUÍ", en la 8va. carrera del día 25 de septiembre pasado.-

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res. 790: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al Propietario de la Caballeriza "D.M.S. (AZUL)", Sr. **GABRIEL GUSTAVO GOROSITO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "ETERNO NAPO", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 4ta. Carrera del día 28 de Septiembre pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "ETERNO NAPO", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 791: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al Propietario de la Caballeriza "EL LOLO (Vguay)", Sr. **JUSTO GUILLERMO ANGEL**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "EXPLOSIVO FATAL", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 4ta. Carrera del día 28 de Septiembre pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "EXPLOSIVO FATAL", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 792: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al Propietario de la Caballeriza "ACADEMIA (AZUL)", Sr. **GABIOLA JUAN ANTONIO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "MALAMBA", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 12da. Carrera del día 28 de Septiembre pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "MALAMBA", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 793: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al Propietario de la Caballeriza "MI DIEGUITO", Sr. **COURET CARLOS MARCELO** por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "NAVARRA SPA", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 16ta. Carrera del día 28 de Septiembre pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "NAVARRA SPA", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

SOLICITUD LICENCIA DE ENTRENADOR

Res. 794: Visto la presentación efectuada por el Sr. **JORGE OSCAR CABELLO (DNI. 17.663.211)** solicitando la Licencia de Entrenador, y, **CONSIDERANDO:**

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1-) Conceder la Licencia Provisional de Entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2014, al Sr. **JORGE OSCAR CABELLO (D.N.I 17.663.211).**-
- 2-) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 3-) Comuníquese.-

STARTER

Res. 795: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término **quince (15) días**, a computarse desde el 26 de septiembre y hasta el 10 de octubre próximo inclusive al SPC **"ROJO FITZ"**, por negarse a dar partida en el en la 12da. carrera del día 25 de septiembre pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **CESAR O. ZAPICO**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

ENTRENADOR MULTADO Y SPC INHABILITADO

Res. 796: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador **ALDO VEIGA**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC **"MI BANDERA"** en la 9na. carrera del día 28 de septiembre pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC **"MI BANDERA"**, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

SERVICIO VETERINARIO

Res. 797: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. **"YÑACA"**, quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 16ta. carrera del día 28 de septiembre pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de un (1) mes, desde el 29 de septiembre y hasta el 28 de octubre próximo inclusive.-

HERRAJE ANTIRREGLAMENTARIO

Res. 798: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de Pesos Doscientos (\$ 200) al Entrenador **HUGO A. STIEBEN**, por haber presentado al SPC **"MUST WIN"** con herraje antirreglamentario, en la 8va. carrera del día 28 de septiembre pasado. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-